

	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2.0
		Fecha: 25/02/2015
		Código: NMA-F-02

I. ETAPA DE DEFINICIONES PREVIAS

1.1 DEFINIR EL PROPÓSITO QUE SE QUIERE MATERIALIZAR CON LA NORMA (¿PARA QUÉ?)

La Resolución que se pretende expedir tiene como propósito mejorar y fortalecer los procesos normativos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, así como, integrar, ajustar y modificar los criterios y requisitos de presentación, aprobación, viabilización y reformulación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico para su evaluación integral; teniendo en cuenta las exigencias legales, financieras y técnicas que rigen el sector, así como las condiciones actuales para su viabilización.

1.2 IDENTIFICAR DESTINATARIO DE LA NORMA (¿A QUIÉN SE APLICA?)

La norma esta dirigida aquellas entidades, que para efectos de la presente Resolución, podrán presentar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, a saber: los Departamentos y/o Gestores de los Planes Departamentales de Agua, Municipios y Distritos.

II. ESTUDIOS DE IMPACTO NORMATIVO (ESIN) (¿Qué impacto se espera obtener?) Determinar la necesidad de expedir, modificar o derogar una normativa

2.1 OPORTUNIDAD DEL PROYECTO (ESTE ÍTEM TIENE COMO FINALIDAD SUSTENTAR LA NECESIDAD DE SU EXPEDICIÓN)

2.1.1 Objetivo de la propuesta

Teniendo en cuenta que han transcurrido 4 años desde la expedición de la Resolución 379 de 2012, modificada por las Resoluciones 504 de 2013 y 770 de 2014, y que en este lapso de tiempo la dinámica del sector ha generado cambios tanto normativos como institucionales; es pertinente actualizar dichas Resoluciones, a fin de integrar, ajustar y modificar los criterios y requisitos de presentación, aprobación, viabilización y reformulación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico para su evaluación y viabilización a las condiciones actuales, y así efectuar un cumplimiento eficaz y acorde de la normativa del sector en consonancia con los objetivos del Plan de Desarrollo en armonía con nuestro ordenamiento jurídico.

La Resolución normatiza aspectos inherentes del mecanismo de viabilización de proyectos mediante el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico evalúa, aprueba y viabiliza los proyectos del sector, presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la nación, así como las reformulaciones que estos requieran.

2.1.2 Análisis de alternativas existentes

Acorde con el régimen jurídico aplicable y a las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no existe otra alternativa distinta a la expedición de una Resolución a través de la cual se actualicen las normas actuales para el establecimiento y definición de los requisitos del

mecanismo para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.

2.2 IMPACTO JURÍDICO

2.2.1 Supremacía constitucional y jerarquía normativa

El proyecto de Resolución ha sido elaborado teniendo en cuenta la supremacía Constitucional, la jerarquía normativa y todas las garantías de los derechos y libertades fundamentales previstos en la Constitución Política, para lo cual los efectos del Proyecto de Resolución tendrán repercusión en el Derecho a la salud en conexidad con la vida y un ambiente sano.

2.2.2 Legalidad

El proyecto de Resolución se expide con fundamento en lo consagrado en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, los numerales 11 y 17 del artículo 2° del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011.

2.2.3 Seguridad Jurídica

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en el numeral 13 del artículo 2 del Decreto 3571 de 2011, es competente para expedir la presente Resolución.

2.2.4 Reserva de Ley

La expedición de la presente Resolución no está sometida a reserva de ley.

2.2.5 Eficacia o Efectividad

a) Análisis de las normas que se otorgan para la expedición del Decreto o Resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República.

El Ministro de Vivienda, ciudad y Territorio acorde con lo previsto en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, los numerales 11 y 17 del artículo 2° del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, está facultado para expedir el acto administrativo.

b) La vigencia de la ley a reglamentar.

La Resolución 379 de 2012, modificada por las Resoluciones 504 de 2013 y 770 de 2014, se encuentra vigente.

c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, así como los efectos que puedan surgir con la expedición del decreto o resolución.

La Presente Resolución deroga la Resolución 379 de 2012 la cual fue modificada por las Resoluciones 504 de 2013 y 770 de 2014, las cuales también quedarán derogadas.

d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, se deberá verificar que se incluyan todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever.

Al elaborar el proyecto de Resolución se verificó que incluyera todos los aspectos necesarios para evitar futuras modificaciones o correcciones al Mecanismo implementado a excepción que se presenten externalidades que hagan necesaria una revisión y en consecuencia modificación; sin embargo se prevé que la Resolución sea revisada aproximadamente cada 5 años, a fin de que se incluyan los cambios normativos a que haya lugar.

<p>e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, se deberán explicar las razones por las cuales es necesario expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p>
<p>No aplica, debido a que en el último año no se ha reglamentado los aspectos relacionados con el mecanismo de viabilización de proyectos.</p>
<p>2.3 IMPACTO ECONÓMICO</p>
<p>La propuesta del Proyecto de Resolución no implica impacto económico</p>
<p>2.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p>
<p>El proyecto de Resolución no introduce exigencias particulares, distintas a los requisitos y el mecanismo para la presentación, viabilización y reformulación de los proyectos que soliciten apoyo de la Nación; tampoco se introducen tasas, cargos o aportes que puedan generar sobrecostos en la presentación de los proyectos. Por lo tanto, se espera que las estipulaciones planteadas en la nueva Resolución no generen impactos presupuestales, puesto que con los cambios propuestos, se busca fortalecer el mecanismo para la aprobación, viabilización y reformulación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, para de esta manera efectuar una evaluación integral, oportuna y eficaz.</p>
<p>2.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO (SI SE REQUIERE)</p>
<p>La propuesta del Proyecto de Resolución es positiva, todas vez las que las especificaciones contenidas en el proyecto, exigen que todos los proyectos presentados ante el mecanismo de viabilización cumplan con todos los permisos y licencias ambientales acorde a la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2014 de 2014 y demás normas concordantes.</p>
<p>2.6 IMPACTO SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL (SI SE REQUIERE)</p>
<p>La propuesta del proyecto de Resolución es positiva frente al patrimonio cultural ya que se incorpora el artículo 9.1.1.1 relacionado con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, el cual señala: <i>"si por la construcción del proyecto se genera afectación sobre bienes de interés cultural o de patrimonio arqueológico o su zona de influencia, la entidad territorial deberá adelantar los trámites correspondientes ante el instituto colombiano de antropología e historia- ICANH vinculado al ministerio de cultura"</i>.</p>

III. Otras consideraciones

CONCERTACION CON OTRAS ENTIDADES					
SI		NO	X	ENTIDADES	Si la respuesta es afirmativa debe anexar a la memoria justificativa las evidencias que acredita dicho trámite. (Convocatoria, lista de asistencia, ayuda de memoria, etc.)
CONSULTA PREVIA: En concordancia con lo establecido en la Constitución y la Ley se debe realizar la consulta?					

SI		NO	X	Si la respuesta es afirmativa debe anexar a la memoria justificativa las evidencias que acredita dicho trámite. (Convocatoria, lista de asistencia, acta)			
PUBLICACIÓN: En concordancia con lo establecido en la Ley se realiza la publicación.							
MEDIO UTILIZADO		TIEMPO DE PUBLICACION	DE	DD/MM/AAA	A	DD/MM/AAA	Mínimo 3 días publicado.
Anexar registro de solicitud y respuesta de comentarios (Formatos procedimiento)							
ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA: En concordancia con lo establecido en la Ley se evalúa la realización de la publicación.							
SI		NO					

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA OFICINA JURÍDICA DEL MINISTERIO

<p>EL PROYECTO "Por la cual se derogan las resoluciones 0379 de 2012, 0504 de 2013 , 770 de 2014 y se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones".</p> <p>CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO 1345 DE 2010</p>	SI		NO	
---	----	--	----	--

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA	Fecha
Revisó OAJ				
Vo.Bo Oficina Asesora Jurídica				
Vo.Bo del Ministro o delegado para redacción				
Aprobación final OAJ				